

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
Y LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO DE
POSTGRADO UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
*cofinanciado por el FSE en el P.O. 2014-2020 de la
Comunidad de Madrid***

Madrid, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excmo/a Sr/a. D./D^a. _____, Consejero/a de _____, Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto _____, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra;

El Excmo. Sr. D. Juan Romo Urroz, Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 14/2019, de 26 de marzo (BOCM nº 74, de 28 de marzo de 2019), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por el Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, que se desarrollan a través de la Consejería con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el artículo 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo el artículo 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

Tercero.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.

Cuarto.- El artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún, excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, para dar una continuidad al proyecto piloto iniciado en el año 2018 que garantice su éxito y sobre todo, su consolidación en el tiempo, de cara a una mayor eficacia y eficiencia se delimita su ámbito subjetivo y objetivo a las Universidades públicas madrileñas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

Quinto.- El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1- Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8 - Prioridad de

Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2.- (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

Sexto.- Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de postgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la **Universidad Carlos III de Madrid** - cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio -: **TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD**. Dentro del contenido se encuentra la propuesta-presupuesto, que va a incluir los conceptos e importes correspondientes al Convenio, desglosando el presupuesto de gastos en fijos y variables (éstos últimos en función del número de alumnos), sin perjuicio de la inclusión de costes indirectos. Asimismo, en el apartado de ingresos del presupuesto, debe figurar el importe correspondiente a la cuantía individual de la matrícula por el número de alumnos proyectados (entre veinte y treinta) como financiación con cargo a los matriculados, con independencia de las becas que se confieran como consecuencia de la normativa propia de la Universidad.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN OBJETO DEL CONVENIO

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, durante el año natural, pudiendo impartirse siempre que finalice antes del 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad Carlos III de Madrid con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
 - Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo. Previo a la impartición de la formación, se ha de contar con la aprobación de la misma por el órgano correspondiente de la Universidad, la cual será remitida a la Comunidad de Madrid antes del inicio de la formación.
- d) Presentar la planificación del título en el plazo de diez días desde el inicio de la formación, que debe incluir: la fecha de inicio del curso, el número de alumnos matriculados (entre veinte y treinta), y si procede un ajuste presupuestario actualizando las cuantías de los gastos sin que se produzca un incremento en los importes totales de los gastos fijos y variables fijados en el presupuesto inicial (en el caso de que se haya producido una reducción en el número de alumnos, el nuevo importe de los gastos variables no puede superar a los contemplados en el proyecto inicial proporcionalmente reducidos conforme al nuevo número de alumnos). Este posible ajuste deberá ser autorizado por la Comunidad de Madrid.
- e) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- f) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- g) Respetar el número máximo de alumnos, treinta, y el mínimo, veinte.
- h) Informar a la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Comunidad de Madrid podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- i) Sin perjuicio de lo indicado en el apartado d), una vez iniciada la formación y hasta un mes antes de la finalización de la misma, podrá solicitarse una modificación en la composición del presupuesto de gastos, que debe ser autorizada por la Comunidad de Madrid. Esta modificación no podrá suponer un incremento de la cifra total de gastos fijos y gastos variables prevista inicialmente en el Convenio o, en el caso de que se produzca un ajuste presupuestario autorizado, prevista en dicho ajuste.
- j) Facilitar la verificación, por parte de la Comunidad de Madrid, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas

u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- k) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, comunicándolo antes del inicio de la formación.
- l) Emitir los informes requeridos por la Comunidad de Madrid, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- m) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.
- n) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- o) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Y deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- p) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.
- q) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS

La Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.
- b) Proceder a los pagos estipulados en la forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Carlos III de Madrid se compromete expresamente al cumplimiento de las obligaciones que exige tanto el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y /o su normativa de desarrollo, al responsable de tratamiento; a modo ilustrativo, el nombramiento de un delegado de protección de datos (artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento (artículo 30 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril), o bien las relativas al ejercicio de derechos por los titulares.

A tal fin, la Universidad deberá presentar declaración responsable de su representante legal, en su condición de responsable de los tratamientos de datos que implemente como consecuencia del presente convenio, por la que asume el cumplimiento de cuantas obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas resulten de dicha normativa.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: le corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres o a la persona designe la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
 - b) Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General o la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y una persona designada por la Universidad Carlos III.
 - c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Comunidad de Madrid.
2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
 - Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
 - Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
 - Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.
3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE, FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

1. El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 94.081,73 euros, que será financiado en un 84,06% con cargo al presupuesto de la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, ascendiendo dicha cantidad a 79.081,73 euros, y el resto, un 15,94%, por los alumnos mediante su matrícula por un importe de 15.000,00 euros, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 9 del anexo: gastos fijos con independencia del número de alumnos, gastos variables con respecto al número de alumnos matriculados, y costes indirectos sobre el total de los gastos anteriores (fijos y variables).

En caso de que haya un menor número de matriculados que el previsto en la propuesta, se procederá a la reducción del importe total del convenio. Esta reducción incluirá la parte proporcional del importe de los gastos variables correspondiente al número de alumnos no matriculados y, también, la correspondiente reducción de los costes indirectos (que son calculados sobre el total de los gastos). El número mínimo de alumnos, como se ha establecido en la cláusula tercera, es de veinte.

En consecuencia será subvencionable el sumatorio del importe de todos los gastos fijos contemplados en el proyecto o los autorizados por el centro gestor en caso de ajuste presupuestario o modificación posterior, del importe de los gastos variables correspondientes al número de alumnos matriculados (calculados proporcionalmente) y del importe de los costes indirectos relativos al conjunto de gastos, por el porcentaje de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid del coste total (fijado al principio de esta cláusula), y teniendo en cuenta lo previsto en el punto 4 respecto de los alumnos que finalizan la formación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La financiación por parte de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la Partida 45209, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 50% del importe total previsto.
- b) Finalizado el plazo de matrícula, y acreditado el número de alumnos matriculados:
 - Si no hay ajuste presupuestario, se abonará un 40% del importe total previsto.

- Si hay ajuste presupuestario y/o modificación del número de alumnos, se determinará el nuevo importe total que corresponde a la Universidad (conforme a lo establecido en el punto anterior) y se calculará el 90%. Esta cuantía se restará del primer pago, y la diferencia será el importe que se abone.
- c) Una vez justificado el proyecto y realizada la correspondiente regularización de los importes, si procede, se abonará el resto.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid).

3. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad Carlos III se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- iv. Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- v. Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos.
- vi. Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas – tanto teóricas como prácticas- .
- vii. Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- viii. Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- ix. Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Comunidad de Madrid.
- x. Certificado de alumnos que han finalizado la formación.
- xi. Certificado de alumnos que han superado la formación.
- xii. Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

Para la ejecución del presupuesto de gastos, la Universidad dispondrá desde el momento de la firma del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020. Finalizado el plazo anterior, deberán presentar en el plazo máximo de un mes la justificación final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo, con las siguientes reglas:

- i. Cumplimentada correctamente la justificación, y acreditada la finalización de la formación por todos los alumnos matriculados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el convenio.
- ii. En el caso de que no todos los alumnos matriculados finalicen la formación, se regularizará el importe total del convenio, aplicando el porcentaje que corresponda según las siguientes reglas :
 - a. Si finaliza un 75% de los alumnos matriculados, no habrá deducción alguna.
 - b. Si finaliza entre un 50 y un 74% de los alumnos matriculados, se aplicará un 5%.
 - c. Si finaliza entre un 25 y un 49% de los alumnos matriculados, se aplicará un 10%.
 - d. Si finaliza menos de un 25% de los alumnos matriculados, se aplicará el 15%.

5. Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

2. La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos

competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE

La Universidad Carlos III de Madrid, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a los requisitos de publicidad y todo lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma hasta la terminación del plazo de justificación, el 30 de abril de 2020.

DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que, de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en él, se rige por la normativa de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.
- La no justificación conforme a las normas del FSE.

- Además de las previstas, serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos dará lugar al reintegro total o parcial, según sea procedente conforme al incumplimiento, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En el caso de que el Convenio sea firmado electrónicamente, la fecha del mismo será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

**CONSEJERO/A DE
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE
MADRID**

Excma. Sr/a. D./Dña.

Excmo. Sr. D. Juan Romo Urroz

TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

1.- Justificación de la propuesta

El título de Especialista en Gestión de Políticas de Igualdad pretende ofrecer una formación sólida en aspectos diversos relacionados con las políticas de igualdad a través de un programa que contempla cuatro módulos, donde se aborda la materia desde diferentes perspectivas: la historia, la filosofía, la sociología, el derecho, la economía y la comunicación.

El entorno social y laboral precisa de la existencia de profesionales cuya formación pueda dar respuesta a las necesidades a las que se enfrenta el mercado de trabajo y las políticas públicas en materia de igualdad quienes, con conocimiento teóricos y prácticos adecuados, podrán resolver los conflictos que se planteen, así como crear y definir las estrategias precisas para conseguir una igualdad efectiva en los diferentes ámbitos.

El Título Especialista en Gestión de Políticas de Igualdad se integra en la Escuela de Formación Continua de la UC3M. Su orientación es académica con una vertiente profesional. Se imparte en el Campus de Getafe.

La docencia del Especialista la imparte profesorado académico de prestigio, con una consolidada trayectoria docente e investigadora en estudios de género, factores que garantizan una enseñanza de calidad e innovadora, adaptada a la naturaleza del título. Todo el profesorado posee título de Doctor/a (100%).

La naturaleza interdisciplinar del Título amplía las oportunidades laborales de quien lo cursa. Debe tenerse en cuenta que la filosofía del título es ofrecer una formación sólida en aspectos diversos relacionados con las políticas de igualdad a través de un programa que aborda la materia desde diferentes perspectivas (la historia, la filosofía, la sociología, el derecho, la economía y la comunicación), lo que incrementa las posibilidades de inserción laboral de los/as estudiantes en diversas áreas.

El número de plazas ofertadas es de 30, lo que permite garantizar la calidad de la formación teórica y práctica. La demanda del título en la edición anterior ha sido elevada (62 peticiones en un mes), accediendo al Especialista el 50% de las personas que pidieron la admisión.

Se han detectado también las principales fortalezas del título, que se resumen a continuación:

- La titulación combina la formación teórica y crítica con un aprendizaje práctico de carácter holístico y transversal que prepara a los estudiantes para enfrentarse a entornos públicos y privados en constante transformación.
- La titulación cuenta entre su plantilla docente con personal académico de primer nivel miembros del Instituto Estudios de Género de la UC3M provenientes de diferentes departamentos de la universidad, lo que asegura su carácter transversal e interdisciplinar.
- Además de la docencia reglada, se han organizado varios seminarios y talleres dirigidos a la mejora de habilidades y capacidades del alumnado.

- Se ha abierto la posibilidad de realizar prácticas extracurriculares en empresas gracias al servicio de Orientación y Empleo de la UC3M al alumnado que lo ha solicitado (<http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/sopp>).

El Sistema de Garantía Interno de calidad de la Universidad avala, a través de sus mecanismos de recogida de información, la mejora continua de la Titulación con la participación del alumnado en las encuestas de evaluación de la calidad docente. Los métodos de obtención de datos son fiables y se realizan sistemáticamente. La valoración, en este aspecto, es muy satisfactoria.

2.- Objetivos

El Título de Especialista tiene con ese propósito dos vertientes bien definidas: por una parte, ofrecerá contenidos teóricos que, no obstante, se trabajarán esencialmente sobre el mapa de problemas reales; por otra parte, proporcionará instrumentos reflexivos y formales suficientes para enfrentarse al tipo de cuestiones que cotidianamente pueden surgir en el ámbito laboral y profesional, relacionadas con la desigualdad de género, con la discriminación, con el acoso o la violencia en razón de género, sexo u orientación sexual.

Objetivos:

- O.E.1 Proporcionar una formación completa en cuestiones de género, imprescindible para abordar las situaciones reales con suficiente solvencia y capacidad crítica.
- O.E.2. Contribuir a la implantación de la igualdad en los procesos de gestión, tanto de empresas públicas como privadas, a través de la aplicación de la perspectiva de género de forma transversal.
- O.E.3. Contribuir al desarrollo y prestación de servicios de gestión de igualdad.
- O.E.4. Aumentar la empleabilidad especializada en el ámbito de la igualdad de género con formación aplicada a los procesos de gestión de las políticas de igualdad.
- O.E.5. Proveer al alumnado de las herramientas analíticas y la experiencia necesaria en la materia para enfrentarse a los casos reales

3.- Resultados y grado de incidencia

Los resultados que se esperan alcanzar para la edición de 2019 son:

- R.E.1. Consolidar el primer Título de Especialista Universitario especializado en gestión de políticas de igualdad en el ámbito autonómico y estatal de una universidad pública en modalidad semipresencial.
- R.E.2. Formar, al menos, a 20 expertos/as universitarios en materia de gestión de políticas de igualdad.

El grado de incidencia se puede medir a partir de los indicadores de rendimiento del programa. En la edición anterior, la distribución de las asignaturas y las actividades formativas definidas en cada una de ellas han permitido que el alumnado adquiera los resultados de aprendizaje previstos como muestran los indicadores de rendimiento del programa con una tasa de eficiencia del 98'3% y de graduación del 97%.

Los resultados obtenidos en las encuestas de satisfacción del alumnado de 2018 sobre aspectos como la dirección, la organización docente, la participación de profesorado, la estructura y los recursos materiales indican que estos aspectos están bien valorados. La satisfacción general sobre el desarrollo del programa es de un 4,4 sobre 5 (Calidad Global).

Los puestos de trabajo para los que este Experto/Especialista prepara al alumnado especialmente son:

- Profesiones que requieren una preparación específica y profunda en este campo formativo
- Adquisición de certificados de empresas familiares responsables
- Actividades sobre el impacto de género para el desarrollo (en particular los “especialistas de género para el desarrollo y conflicto”)
- Profesionales que atiendan a la especial necesidad de algunas ONGs que no trabajan con perspectiva de género
- Profesionales de administraciones públicas

4.- Calendario del curso

- Clases presenciales: del 9 de septiembre al 11 de diciembre de 2019.
- Clases virtuales: del 9 de septiembre al 30 de diciembre de 2019.
- Entrega de trabajos: hasta el 30 de diciembre de 2019.
- Evaluación final: enero de 2020.

El calendario de las clases presenciales se completará con seminarios y conferencias organizadas por la dirección del Título y a las que tendrá acceso gratuito el alumnado. Estas actividades reforzarán los conocimientos del Título, dado que serán impartidas con ponentes de primer orden.

5.- Programa

MÓDULO I. METODOLOGÍAS DE TRABAJO (6 CRÉDITOS)

1. Epistemologías y metodologías feministas (2 créditos)
2. Diseño, planificación, gestión y evaluación de proyectos (2 créditos)
3. Instrumentos y técnicas de comunicación (2 créditos).

MÓDULO II. HISTORIA Y PENSAMIENTO DEL FEMINISMO CONTEMPORANEO (6 CRÉDITOS)

1. Vertientes de las teorías y movimientos sociales y políticos feministas en la edad contemporánea (2 créditos)
2. Sexo y género, de nuevo: ¿Hay una historia de la sexualidad? (1 crédito)
3. La teoría queer y el “nuevo” sujeto del feminismo (1 crédito)
4. Género y ciencia (1 crédito)
5. Evolución de concepto de violencia de género (1 crédito)

MÓDULO III. CONCILIACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS, PRÁCTICAS Y POLÍTICAS SOCIALES (9 CRÉDITOS)

1. Marco teórico conceptual de la conciliación desde la perspectiva de la igualdad de género. (2 créditos)
2. La conciliación en clave comparativa: perspectivas europeas (2 créditos)
3. Prácticas y políticas sociales en torno a la conciliación. El caso español (2 créditos)
4. Cómo diseñar planes de igualdad/conciliación. Taller práctico. (3 créditos)

MÓDULO IV. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA IGUALDAD (9 CRÉDITOS)

1. La igualdad de género en el derecho internacional y en el derecho comunitario (2 créditos)
2. La igualdad en la Constitución Española y el derecho público (2 créditos)
3. La igualdad de género en los ordenamientos civil y penal (1 crédito)
4. La igualdad de género en el mercado de trabajo (4 créditos)

6.- Recursos disponibles

El Título Especialista en Gestión de Políticas de Igualdad se imparte en el Campus de Getafe que cuenta con instalaciones modernas y recursos materiales actualizados que se adaptan a las necesidades docentes, al número de estudiantes y al conjunto de actividades formativas de cada título. Merece destacarse la puntuación otorgada por el alumnado en la edición 2018 a los recursos materiales del título de 4,5 sobre 5.

El aula asignada para su impartición es una sala multimedia. Se trata de una sala idónea para la celebración de cursos semipresenciales, que permite emplear las tecnologías de videoconferencia y/o streaming, así como para la grabación de las clases. Cuenta con un sistema de microfonía y refuerzo sonoro. Soporta distintas tecnologías de videoconferencia y distintos formatos de grabación.

La UC3M dispone de la plataforma tecnológica Aula Global-Moodle (<https://aulaglobal.uc3m.es/>), el espacio virtual donde se desarrolla la formación online. Dicha plataforma permite acceder a los listados del grupo, comunicarse tanto personal como colectivamente con el alumnado, publicar recursos docentes, organizar foros de discusión, proponer cuestionarios de autoevaluación, permitir la entrega de tareas planteadas, realizar el seguimiento del progreso del aprendizaje mediante la valoración parcial de trabajos, prácticas, etc. En “Aula global” el alumnado tiene abierto cuatro espacios, uno por cada módulo y otro de comunicación global. Cada Módulo consta de:

- Unidades didácticas donde se aportan: Vídeos conceptuales de aproximación al temario. Presentaciones y material audiovisual. Actividades de análisis. Lecturas. Clases presenciales. Trabajos individuales para ser evaluados.
- Guías docentes (publicadas en “aula global”, que incluyen información sobre las clases presenciales y las virtuales, la evaluación, etc.).
- Enlaces a los vídeos formativos virtuales y a las clases presenciales, que son grabadas.

La Biblioteca ofrece también acceso a recursos electrónicos y servicios de préstamo, solicitud de documentos; asesoramiento y apoyo en la realización de trabajos, etc. Además, dispone de recursos audiovisuales y de un centro de idiomas. [Vídeo de la Biblioteca](#) y [Página web de la Biblioteca](#).

Como complemento a lo anterior, la Universidad ha desarrollado la Secretaría Virtual en el ámbito de Postgrado, desde la cual los estudiantes tienen la posibilidad de obtener información sobre procesos generales en el ámbito de los postgrados universitarios, así como de realizar determinados trámites administrativos relativos a su expediente (certificaciones, reconocimiento de créditos, etc.) de forma on-line, y sin necesidad de acudir presencialmente a las Oficinas de Información.

El alumnado de la titulación también tiene la posibilidad de realizar prácticas extracurriculares durante el curso académico en su ámbito profesional. Éstas son gestionadas por el Servicio de Orientación y Empleo de la UC3M <https://www.fundacion.uc3m.es/orientacion-empleo/>.

7.- Aprobación por el órgano correspondiente

Aprobada la modificación del plan de estudios para el año 2019 en la sesión del Consejo de Gobierno UC3M del día 12 de diciembre de 2018. (Ver apartado 6).

8.- Requisitos de acceso y selección / prelación

Los criterios de admisión del Especialista aseguran que los/las estudiantes tengan el nivel de conocimientos y habilidades necesarios para el correcto seguimiento del programa. Permiten que consigan las competencias definidas en el tiempo previsto. Además, estos criterios son coherentes con el perfil de ingreso publicado y su aplicación garantiza un alumnado con los conocimientos de partida adecuados y suficientemente motivado.

Todos los [requisitos y criterios de admisión](#) están publicados en la web, son los siguientes:

Requisitos

Estar en posesión de un título de grado, ingeniería, licenciatura o diplomatura (o asimilado).

Criterios de admisión

La selección del alumnado se hará en base a:

CRITERIOS DE ADMISIÓN	PONDERACIÓN
Expediente académico de los estudios del acceso	4 puntos
Adaptación de los estudios cursados al perfil del título	2 puntos
Adaptación del CV al perfil del título	3 puntos
Carta de Motivación	1 punto

El Comité de Dirección del título puede realizar una entrevista personal en caso de duda o empate entre las personas que soliciten la admisión.

9.- Propuesta formativa. Descripción del proyecto formativo

Se presenta un modelo de trabajo en un entorno virtual de aprendizaje que sirve de marco de referencia a la acción docente del profesorado.

Módulos docentes virtuales:

Cada módulo se compone de unidades didácticas donde se aportan: Vídeos conceptuales de aproximación al temario. Presentaciones y material audiovisual. Actividades de análisis. Lecturas. Clases presenciales. Trabajos individuales para ser evaluados.

Clases presenciales: La asistencia es obligatoria.

Evaluación: cada asignatura tiene un módulo de evaluación diferenciado del cual se informará a principio de cada módulo en Aula Global.

Comunicación con el alumnado:

Se potenciará el uso del FORO para la participación e interacción del alumnado.

Se utilizará el CORREO ELECTRÓNICO para informar sobre las novedades del curso.

Tutorías: Online y presenciales, previa solicitud.

El Plan de Estudios del Máster se desarrolla, en cada uno de los módulos que lo componen, a través de la Guía Docente o Ficha donde se recogen, además de las actividades formativas, información relevante para el alumnado y el método de evaluación.

Todas las asignaturas de la Titulación disponen de una programación detallada, elaborada por la coordinadora, que recoge la siguiente información:

- o El contenido de las sesiones presenciales
- o Contenido de las sesiones online
- o Los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las sesiones.
- o Una descripción del trabajo que el alumnado llevará a cabo fuera del aula cada semana.
- o Una estimación de las horas de trabajo necesarias para llevar a cabo dichos trabajos.

Esta programación detallada es accesible al alumnado, en formato pdf, a través de la plataforma “Aula Global”. Además, disponen, para cada módulo, de información detallada del profesorado y métodos de contacto (foros y correo electrónico).

El tamaño medio del grupo, 30 estudiantes, facilita la personalización del aprendizaje y la adquisición de las capacidades, habilidades y destrezas definidas en la titulación. En las asignaturas eminentemente prácticas (Guion Audiovisual Transmedia; Teoría y Técnica de la Realización I; Teoría y Técnica de la Realización II), los grupos de docencia se desdoblaron para garantizar la calidad y personalización de la enseñanza. En dichas asignaturas, así como en las optativas, los alumnos trabajan en grupos de no más de 16 personas.

Estudiantes de la Titulación también tienen la posibilidad de realizar prácticas extracurriculares durante el curso académico en su ámbito profesional. Éstas son gestionadas por el Servicio de Orientación y Empleo de la UC3M <https://www.fundacion.uc3m.es/orientacion-empleo/>.

La UC3M tiene implantados mecanismos de coordinación docente a lo largo de todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, en los que intervienen distintos estamentos docentes de acuerdo

con sus responsabilidades. Estas figuras están reconocidas institucionalmente en los Estatutos de la Universidad y sus normas de desarrollo.

Los órganos de Dirección del título se encargan de la coordinación transversal entre los módulos de la Titulación. Sobre la satisfacción con la dirección en la encuesta realizada al alumnado del 2018 en la pregunta “Sobre la Dirección del Máster” el resultado es 4,6 sobre 5 lo que nos indica que los mecanismos de coordinación docente han funcionado correctamente.

Debido al número de profesoras y profesores que participan en la docencia, y al tratarse de docencia semipresencial donde los contenidos de la plataforma “Aula Global” y los seminarios presenciales que le acompañan deben ser coherentes y no redundantes la coordinación ha desempeñado un papel esencial. Por este motivo se han establecido a lo largo del curso mecanismos de coordinación. Se ha creado la figura de coordinadora del módulo, bajo la supervisión directa de las directoras. La coordinación transversal (entre las distintas asignaturas del título) se realiza desde el equipo de dirección, a través de la supervisión de los programas, el feedback obtenido del estudiantado y de la gestora y las reuniones generales de coordinación. Los resultados de las encuestas muestran un alto grado de satisfacción tanto en la calidad Global del Máster con un 4,4, la dirección con un 4,6 y la organización con un 4,2, todos estos resultados sobre 5 (encuesta realizada por el Sistema de Garantía Interno de la UC3M).

Al margen de estas reuniones periódicas, el canal de comunicación entre el equipo directivo, el profesorado y el estudiantado ha estado permanentemente abierto. Desde el inicio de su implantación, ha habido, por parte de las responsables del Título, un compromiso firme con el aseguramiento de la calidad de la titulación y con la identificación y mejora de todos aquellos elementos que pudiesen resultar disfuncionales para alcanzar los objetivos del título. Esto ha permitido garantizar unos buenos resultados generales y que el alumnado alcance los resultados del aprendizaje previstos.

Equipo del postgrado

Dirección del título

Blázquez Agudo, Eva María - Departamento de Derecho Social e Internacional Privado

Sainz de Baranda Andújar, Clara - Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual

Profesorado del Postgrado (en orden alfabético)

- Blanco Ruiz, Marian - Instituto Universitario de Estudios de Género (Área Periodismo)
- Blázquez Agudo, Eva María - Departamento de Derecho Social e Internacional Privado
- Branciforte, Laura - Departamento de Humanidades: Historia, Geografía y Arte
- Cebada Romero, Alicia - Departamento de Derecho Internacional, Eclesiástico y Filosofía del Derecho
- Del Río Nechaevsky, Marcela - Departamento de Bioingeniería e Ingeniería Aeroespacial
- Díaz Gorfinkiel, Magdalena - Departamento de Análisis Social
- Elizalde San Miguel, Begoña - Departamento de Análisis Social
- García Sedano, Tania - Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho

- González Marín, Carmen - Departamento de Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura
- Marugán Pintos, Begoña - Departamento de Análisis Social
- Nieto Rojas, Patricia - Departamento de Derecho Social e Internacional Privado
- Pérez del Prado, Daniel - Departamento de Derecho Social e Internacional Privado
- Sainz de Baranda Andújar, Clara - Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual
- San Segundo, Rosa - Departamento de Biblioteconomía y Documentación
- Tamayo Acosta, Juan José - Departamento de Análisis Social
- Tobío Soler, Constanza - Departamento de Análisis Social.

TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD		
Nº estudiantes		30
PREVISIÓN DE INGRESOS		
AGRUPACIÓN	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	TOTAL EUROS
INGRESOS	Matrícula	15.000,00.-€
	Subvención de Organ. Autón. CAM	79.081,73.-€
	TOTAL INGRESOS NETOS	94.081,73.-€

PRESUPUESTO DE GASTOS FIJOS		
GASTOS FIJOS	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	TOTALES
	Personal de Gestión (1)	8414,20
	Consejo de Dirección	14000
	Retribuciones Docentes Asignaturas	35000
	Publicidad y Propaganda	150
	Retribuciones semanarios y conferencias	10000
	Gatos de protocolo, inauguración y clausura	300
	Aulas e infraestructuras	10000
	TOTAL GASTOS FIJOS	77.864,20.-€

PRESUPUESTO DE GASTOS VARIABLES		
GASTOS VARIABLES	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	TOTALES
	Expedición de títulos	200

	Reprografía, Material de Oficina	350
	Materiales docentes: manual	1800
	Otros gastos conferencias y seminarios: Viajes, hoteles, protocolo, catering, ...	1400
	Libros biblioteca	196
	TOTAL GASTOS VARIABLES	3.946,00.-€

COSTES INDIRECTOS		
	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	TOTALES
COSTES INDIRECTOS	15% DE GASTOS TOTALES (derivados de la utilización de servicios y de la marca de la Universidad)	12.271,53.-€